

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2480/21

**AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS****A N U N C I O**

**ACUERDO DEL PLENO AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 240/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS O MAYORES INGRESOS.**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario (240/2021), financiado con cargo a nuevos ingresos, visto que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial, y publicado inicialmente el BOP n.º 146 de fecha 30 de julio de 2021, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Presupuesto de Gastos**

Descripción		Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
430.131.1	Laboral temporal camping	0	10.287,90 €	10.287,90 €
430.221	Suministros	0	12.400	12.400 €
430.224	Seguros	0	777,98 €	777,98 €
430.226	Gastos diversos	0	5.000 €	5.000 €
430.227	Trabajos realizados por empresas	0	1.534,12 €	1.534,12 €
<b>TOTAL</b>		0	125.913,9 €	125.913,9 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

En el caso de nuevos o mayores ingresos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Previsión mayor recaudación
Cap.	Art.	Conc.			
3	4	9	Otros Precios Públicos	0 €	30.000 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	0 €	30.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navarredonda de Gredos, 7 de diciembre de 2021.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.